

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 073-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

Nasca, 24 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 058-2026-EMAPAVIGS SA/LyCP, de fecha 14 de julio de 2026, suscrita por el trabajador Rubén Raúl Llanos Guimaray; Informe Técnico N° 021-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 15 de julio de 2026, emitida por la Coordinadora de Recursos Humanos; Informe N° 373-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 16 de julio de 2026, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, regula en su Capítulo III la suspensión del contrato de trabajo. En ese contexto, el artículo 12° establece las causas que dan lugar a la suspensión del contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra la prevista en el literal k), El permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 26 de enero del 2026 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. de fecha 16 de febrero del 2026, prescribe en su artículo 44.- Licencia: "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces, que es la instancia que otorga o deniega la licencia. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda. Artículo 46. - Licencia sin goce de remuneración: *"Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180), prorrogable hasta ciento ochenta días (180) mas dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)"*;

Que, mediante Informe N° 058-2026-EMAPAVIGS SA/LyCP, de fecha 14 de julio de 2026, el trabajador Rubén Raúl Llanos Guimaray ingresa formalmente a través de la mesa de partes de la EPS EMAPAVIGS S.A., su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de fuerza mayor familiar, por el periodo de noventa (90) días;

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2026-EMAPAVIGS SA/O.RRHH, de fecha 15 de julio de 2026, la Coordinadora de Recursos Humanos, emite opinión técnica debidamente sustentada y concluye que es procedente el otorgamiento de una licencia

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 073-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.**

sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Sin embargo, precisa que se debe tener en cuenta la opinión de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 373-2026-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia General que se emita el proyecto resolutivo, considerando la entrega de cargo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente;

Que, mediante proveído, el Gerente General autoriza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo que otorga la licencia al referido trabajador por el plazo de 90 días calendarios, el mismo que iniciaran a partir del 27 de julio de 2026;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del trabajador Rubén Raúl Llanos Guimaray, por el periodo de 90 días calendarios; contados a partir del 27 de julio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento y registro de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a la normativa interna aplicable.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al trabajador Rubén Raúl Llanos Guimaray, realice la entrega de cargo conforme a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva vigente sobre entrega de cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. (<https://emapavigssa.com/>).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al trabajador Rubén Raúl Llanos Guimaray, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes de la EPS EMAPAVIGS S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santarria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.